



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
10 de diciembre de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Adjunto figura el informe final del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA (véase el anexo) que se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1439 (2002) del Consejo de Seguridad, de 18 de octubre de 2002.



**Anexo**

**Carta de fecha 4 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola por el Presidente del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA**

En nombre de los miembros del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA, tengo el honor de remitirle adjunto el informe del mecanismo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1439 (2002), de 18 de octubre de 2002. Le agradecería que tuviera a bien señalar el informe a la atención de los miembros del Comité.

*(Firmado)* Juan **Larrain**  
Presidente del mecanismo de vigilancia  
de las sanciones contra la UNITA

## I. Introducción

1. Este informe del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1439 (2002) del Consejo de Seguridad, de 18 de octubre de 2002. En esa resolución, el Consejo prorrogó el mandato del mecanismo de vigilancia por un nuevo período de dos meses y le pidió que celebrara en Angola amplias consultas con representantes tanto del Gobierno como de la UNITA a fin de contribuir a un examen completo por el Consejo de las sanciones impuestas a la UNITA. Además, el Consejo pidió al mecanismo que presentara información de las posibles violaciones de las sanciones que se hubieran producido desde la firma del Memorando de Entendimiento de 4 de abril de 2002 y que considerara las cuestiones relacionadas con los fondos y recursos financieros de la UNITA que hubieran congelado los Estados Miembros. Este es el séptimo informe de una serie de informes presentados desde la designación del mecanismo en julio de 2000, el cual está integrado en la actualidad por el Embajador Juan Larrain (Chile), en calidad de Presidente y el Sr. Ismaila Seck (Senegal).

2. En el último informe (S/2002/1119), el mecanismo de vigilancia reconoció que desde que se firmara el Memorando de Entendimiento el 4 de abril de 2002, se habían logrado en Angola importantes avances, como el hecho de que no se hubieran producido violaciones de la cesación del fuego y que la UNITA se hubiera transformado en partido político con plenos poderes. En la coyuntura actual, el mecanismo celebra el proceso histórico que ha llevado a concluir las cuestiones pendientes del Protocolo de Lusaka y a la firma de la declaración de la Comisión Conjunta sobre el Proceso de Paz en Luanda, el 20 de noviembre de 2002, por representantes del Gobierno, la UNITA, la Troika de Estados Observadores y el Representante Especial del Secretario General (véase S/2002/1274). En esa declaración los signatarios verificaron que habían concluido las principales tareas del proceso de paz de Angola y recomendaron que el Consejo de Seguridad considerara el levantamiento inmediato de todas las sanciones. El desarrollo de esos acontecimientos y el compromiso firme del pueblo de Angola a consolidar un entorno de paz y reconciliación en el país constituyen medidas vitales en la nueva historia del país.

3. En el desempeño de su mandato con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1439 (2002), los miembros del mecanismo visitaron Angola del 4 al 9 de noviembre de 2002. Celebraron extensas consultas con representantes del Gobierno, incluido el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola, el jefe de los servicios de información del ejército y funcionarios de la Dirección de los Servicios de Información Exterior. Además, los miembros del mecanismo se reunieron con los dirigentes de la UNITA, a saber, su Secretario General, Paulo Lukamba Gato, y los señores Dachala, Sakala, Samakuva y Da Costa Jr. los cuales destacaron que, en los últimos ocho meses, la UNITA había dado muestras claras de que había abandonado el uso de las armas, por lo que se imponía el levantamiento de las sanciones con el fin de permitir que el movimiento funcionara como partido político legítimo. Las reuniones que celebraron las dos partes fueron exhaustivas, detalladas y dirigidas con un espíritu abierto, con el fin de evaluar y aclarar todas las cuestiones pendientes en relación con las sanciones. Los miembros del mecanismo deliberaron con el Representante Especial del Secretario General y aprovecharon las valiosas aportaciones de los miembros de la Troika, la Unión Europea y otros representantes de la comunidad internacional con base en Luanda.

4. Basándose en la buena evolución del proceso de paz, y al no haber encontrado prueba de violaciones de las sanciones, el 12 de noviembre de 2002 el mecanismo pidió al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que convocara urgentemente una reunión. El 20 de noviembre, el Presidente del mecanismo de vigilancia informó al Comité de que se habían cumplido los objetivos de las resoluciones del Consejo de Seguridad 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998). Dado que la UNITA estaba cumpliendo sus obligaciones en el contexto del proceso de paz, el mecanismo volvió a recomendar al Consejo que considerara la posibilidad de levantar todas las sanciones impuestas a la UNITA como cuestión prioritaria y lo antes posible.

## II. Conclusiones

### Resolución 864 (1993): armas y petróleo

5. Desde la firma del acuerdo de cesación de fuego no se han producido violaciones. La magnitud de ese hecho por sí sola, sobre todo para un país que ha estado sumido en un conflicto durante más de 30 años, es de gran importancia. En respuesta a una pregunta directa, los funcionarios del Ministerio de Defensa declararon que la UNITA estaba desarmada y ya no suponía una amenaza militar al proceso de paz. El mecanismo recibió información actualizada recientemente, en la que se indicaba que la UNITA había entregado alrededor del 95% de sus armas. Los funcionarios declararon que seguía en marcha la búsqueda de las armas restantes, en cooperación con la UNITA. Además de las armas entregadas por excombatientes de la UNITA en las zonas de acuartelamiento, se descubrieron 56 escondites de armas y municiones repartidos por todo el país. Las armas se enumeran a continuación:

### Armas encontradas en 56 escondites

(4 de abril a 22 de octubre de 2002)

| <i>Armas</i>            | <i>Cantidad</i> |
|-------------------------|-----------------|
| AKM . . . . .           | 1 259           |
| G-3 . . . . .           | 89              |
| Mauser. . . . .         | 2               |
| Carabina . . . . .      | 2               |
| RPK . . . . .           | 2               |
| RPD . . . . .           | 35              |
| Browning-P-30 . . . . . | 4               |
| PKM . . . . .           | 38              |
| DP-46 . . . . .         | 20              |
| HK-21 . . . . .         | 2               |
| RPG-7 . . . . .         | 107             |
| M-79 . . . . .          | 15              |
| AGS-17 . . . . .        | 20              |
| GP-25 . . . . .         | 3               |
| Mortero-60 mm . . . . . | 83              |

| <i>Armas</i>                           | <i>Cantidad</i> |
|----------------------------------------|-----------------|
| Mortero-81 mm . . . . .                | 20              |
| Mortero-82 mm . . . . .                | 92              |
| Mortero-120 mm. . . . .                | 1               |
| ZPU-2 14,5 mm . . . . .                | 29              |
| ZGU-1 14,5 mm . . . . .                | 1               |
| DSHK 12,7 mm . . . . .                 | 11              |
| ZU-23-2-23 mm . . . . .                | 21              |
| Misiles antitanque por rampa . . . . . | 2               |
| L. Fagot SAM 7 rampa . . . . .         | 1               |
| L. Fagot Concours rampa. . . . .       | 12              |
| L.B-12/107 mm rampa. . . . .           | 5               |
| Cañón SPG-9 . . . . .                  | 2               |
| Cañón B-10/82 mm . . . . .             | 8               |
| Cañón 75 mm . . . . .                  | 2               |
| Cañón 106 mm . . . . .                 | 10              |

#### **Munición encontrada en 56 escondites**

(4 de abril a 22 de octubre de 2002)

| <i>Munición</i>                | <i>Cantidad</i> |
|--------------------------------|-----------------|
| M-43 PS . . . . .              | 2 567           |
| M-08 LPS . . . . .             | 1 477 056       |
| M-41 G-3 . . . . .             | 1 848 814       |
| 5,45 mm. . . . .               | 55 450          |
| 5,56 mm. . . . .               | 1 080           |
| 12,7 mmx76 P/CORRC . . . . .   | 93 351          |
| 14,5 mm. . . . .               | 109 163         |
| 23 mm . . . . .                | 38 516          |
| 20 mm Zu-20 . . . . .          | 4 980           |
| Gran OG7/PG-7 . . . . .        | 550             |
| Gran OG9/PG-9 . . . . .        | 457             |
| Gran Voog 17 . . . . .         | 1 753           |
| Gran Voog 25 . . . . .         | 95              |
| Gran M-79 . . . . .            | 37              |
| Mortero 60 mm. . . . .         | 1 210           |
| Mortero 81 mm. . . . .         | 835             |
| Mortero 82 mm. . . . .         | 981             |
| Mortero 120 mm. . . . .        | 461             |
| Proyectil B-10/82 mm . . . . . | 900             |
| Proyectil 75 mm . . . . .      | 244             |

| <i>Munición</i>                                 | <i>Cantidad</i> |
|-------------------------------------------------|-----------------|
| Proyectil 76 mm . . . . .                       | 812             |
| Proyectil 106 mm . . . . .                      | 3 818           |
| Proyectil D-30/122 mm . . . . .                 | 114             |
| Proyectil M-46/130 mm . . . . .                 | 9               |
| Proyectil 107 mm/B-12 . . . . .                 | 410             |
| Proyectil M-21/122 mm . . . . .                 | 57              |
| Proyectil BMP-2/30 mm . . . . .                 | 128             |
| Proyectil 100 mm Tang . . . . .                 | 600             |
| 12,7 mmx 99-P 50 . . . . .                      | 3 090           |
| 12,7 mmx 108-A/A . . . . .                      | 5 602           |
| Misiles antiaéreos SAM-14 . . . . .             | 1               |
| Misiles antitanque Fagot . . . . .              | 31              |
| Misiles antitanque Concoors . . . . .           | 7               |
| Misiles antitanque RPG-22 . . . . .             | 31              |
| Misiles antitanque Low . . . . .                | 3               |
| Misiles antitanque Armbrust . . . . .           | 21              |
| Gran M Defensive . . . . .                      | 1 439           |
| Gran M China . . . . .                          | 45              |
| Deflagración antitanque y antipersona . . . . . | 10 344          |

6. Los funcionarios del Gobierno consultados en Luanda estuvieron de acuerdo en que la presencia de armas pequeñas en el país constituía un problema, aunque también indicaron que era poco probable que se utilizaran con fines militares precisos. En esas reuniones, los miembros del mecanismo intentaron obtener más detalles sobre las redes de transporte, armas y diamantes que habían alimentado el conflicto y se habían aprovechado de él, pero no se ofreció información al respecto. Por lo que se refiere al petróleo, el Gobierno indicó que, dado que la UNITA ya no era un movimiento armado, su dependencia del petróleo y la consiguiente necesidad de mantener el régimen de sanciones había perdido su razón de ser.

#### **Resolución 1127 (1997): representación**

7. El último informe del mecanismo (S/2002/1119) se preparó basándose en la información disponible en agosto de 2002. Desde entonces, la UNITA ha concluido su transformación en partido político. Las cuestiones planteadas por los miembros del mecanismo en relación con la situación de personas importantes de la UNITA implicadas en el contrabando de diamantes y armas, así como oficiales militares que no se habían incorporado a las Fuerzas Armadas de Angola, fueron temas debatidos con los representantes del Gobierno y la UNITA. En distintas reuniones, las dos partes coincidieron en afirmar que las personas en cuestión bien se habían reincorporado a la vida civil en Angola o habían optado por seguir residiendo en otros países como ciudadanos particulares. En las reuniones celebradas con el mecanismo, el Viceministro de Relaciones Exteriores explicó que la Constitución y la legislación de Angola regían las actividades de los partidos políticos tanto a nivel nacional como in-

ternacional y que los representantes de la UNITA estaban siendo asignados a diversos cargos públicos, incluso como embajadores de Angola en el extranjero.

### **Resolución 1173 (1998): diamantes y finanzas**

#### **Diamantes**

8. El Gobierno informó a los miembros del mecanismo que, si bien el contrabando de diamantes seguía siendo un problema, la Angola Selling Corporation (Ascorp) había empezado a introducir medidas para endurecer los controles internos, con la convicción de que esas nuevas normas, junto con los nuevos procedimientos que se introducirán con la aplicación del Proceso de Kimberley, servirían para reducir considerablemente el contrabando. El Gobierno indicó además que las actividades y el comercio ilícito ya estaban tipificados como delito. En cualquier caso, los miembros del mecanismo recibieron garantías de que la UNITA como organización ya no participaba en el comercio de diamantes para la compra de armas.

#### **Finanzas**

9. Los miembros del mecanismo siguieron haciendo lo posible por obtener datos sobre los fondos y los recursos financieros de la UNITA que estaban congelados en virtud de las medidas vigentes. Dado el poco tiempo disponible para informar de ello al Consejo de Seguridad, se enviaron cartas a una serie de Estados Miembros en los que se sabía que residían altos cargos de la UNITA o desde los que operaban. Se señaló a la atención de esos gobiernos las disposiciones de la resolución 1439 (2002) en la que el Consejo instó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el mecanismo de vigilancia en el desempeño de su mandato y pidió información sobre las cuentas corrientes congeladas, las inversiones y otros activos; las fechas en que se congelaron las cuentas corrientes; los nombres de las instituciones titulares de las cuentas; y las cantidades congeladas. El mecanismo también proporcionó a esos gobiernos, información pertinente como copias de transferencias de fondos entre altos cargos de la UNITA.

10. El mecanismo, en sus informes anteriores (S/2002/486 y S/2002/1119), ofreció detalles sobre las medidas específicas adoptadas por algunos países en cumplimiento del régimen de sanciones financieras impuestos contra la UNITA y sus altos cargos.

11. Según la información disponible, los países en los que hay cuentas congeladas de altos cargos de la UNITA son: Bélgica, Côte d'Ivoire, Francia, Irlanda, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza. Cabe destacar que numerosos países también han adoptado medidas de diversa índole, como regulaciones específicas, y han emitido directrices e instrucciones para la aplicación de las sanciones financieras. Al mismo tiempo, se informó de varios factores que impidieron la aplicación eficaz de las sanciones financieras, en particular en lo relativo a su alcance y envergadura.

12. Esos factores están relacionados, por un lado, con el hecho de que no haya una definición estándar del tipo de fondos y recursos o activos financieros que deberían ser congelados y, por otro lado, con la falta de directrices operativas. Por consiguiente, muchos países han restringido el alcance de la aplicación de las sanciones a una mera identificación y congelación de cuentas en un momento determinado. Con la excepción de Suiza, se ha conseguido muy poco con la ampliación del alcance de las medidas a la investigación de los movimientos de fondos de las cuentas corrientes

antes de ser congeladas. De igual modo, en la mayoría de los casos, otras formas de activos, como el capital en acciones, los bienes que generan renta, etc., se dejaron fuera de las medidas adoptadas por los países.

13. Tales factores, junto con las medidas internas sobre la confidencialidad y la falta de transparencia de las operaciones de los centros extraterritoriales, han impedido en gran medida la aplicación eficaz de las sanciones financieras.

14. Tras un examen de los datos financieros facilitados al mecanismo, se observó que, en la mayoría de los casos, faltaba información concreta sobre las actividades comerciales u otras fuentes que generaron movimiento de caja en las cuentas corrientes.

15. En un único caso (datos procedentes de Suiza) en que sí se incluyeron los detalles mencionados anteriormente, las cuentas presentaban saldos negativos, ya que el titular estaba desempleado, y las cuentas de las empresas asociadas con el mismo titular no presentaban movimientos, debido a la falta de actividad.

16. Los datos ofrecidos por Portugal mostraban la congelación de 19 cuentas corrientes (cuentas personales y de empresas). No obstante, no se indicó ni el saldo de las cuentas ni la procedencia del efectivo.

17. En las reuniones que celebraron los miembros del mecanismo en Luanda, los representantes de la UNITA insistieron en la importancia de levantar las sanciones financieras. Los dirigentes indicaron que la UNITA no podría funcionar como partido político si seguía sin poder abrir cuentas corrientes. Este hecho impediría su legitimación y menoscabaría su capacidad para participar plenamente en el proceso político del país. El Viceministro de Relaciones Exteriores expresó la opinión de que mientras la UNITA operara en el contexto del derecho interno, en que se prohibía a los partidos políticos pero no a los individuos tener cuentas corrientes en el extranjero, el Gobierno no tenía objeción alguna a que se descongelaran las cuentas corrientes. Respecto a la disponibilidad de los fondos, si el Consejo de Seguridad decidiera levantar las sanciones, los países podrían utilizar distintos criterios para tramitar las reclamaciones de fondos congelados y recursos financieros, con arreglo a su legislación y leyes bancarias.

### **III. Conclusiones**

18. En este momento en que cerramos el capítulo sobre las sanciones impuestas a la UNITA, convertida ahora en partido político unido y que empieza su participación en la vida del país, Angola puede esperar un futuro mejor de paz y desarrollo. Las próximas elecciones generales cerrarán un proceso iniciado con la firma del acuerdo de cesación del fuego, el Memorando de Entendimiento y el final de la labor de la Comisión Conjunta.

19. En ese contexto, el levantamiento de las sanciones debería ser una cuestión prioritaria, acorde con la nueva realidad de Angola.

20. Para el Consejo de Seguridad se trata de un éxito muy importante y un ejemplo de cómo sus esfuerzos sostenidos han servido realmente a la causa de la paz. Ahora corresponde al pueblo de Angola consolidar los logros alcanzados y dedicar todas las energías y los recursos del país a cumplir los urgentes desafíos que le esperan,

especialmente en la esfera humanitaria. A ese respecto, es indispensable contar con el apoyo continuado de la comunidad internacional.

21. Al concluir su labor, el mecanismo quisiera rendir especial tributo a los gobiernos de los países que han participado en el proceso, por la cooperación brindada y por su dedicación a la paz. Su entendimiento fue crucial para que funcionara el régimen de sanciones. La respuesta obtenida de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales fue de gran importancia y su participación activa fue además un factor clave para la aplicación eficaz de las sanciones. Dentro de los límites de su capacidad, hicieron todo lo que estuvo a su alcance, por lo que el mecanismo agradece su valiosa cooperación.

---